



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 158 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 3 0 JUL 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 122 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 02 de julio de 2020, sobre licencia por enfermedad grave de cónyuge a favor de don Jorge Luis Rojas Moreno, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Carta Magna Constitución Política del Estado, precisa como derecho de la persona: "A" formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 552- 2013-GRJ/PR de fecha 22 de octubre de 2013, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 4° y 5° del Reglamento de la Ley N° 30012; "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave", en concordancia al artículo 47° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de licencia remunerada, cuya duración es hasta siete (07) días calendarios continuos, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito. La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, así como el Certificado Médico que debe determinar la condición de enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo; y este debe estar hospitalizado en un Centro Asistencial. En caso contrario, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores;

A FIGURE COMMUNICATION OF BITS AND INC.

THE YEAR OLD BE AND THE PROPERTY OF T

Car Jul 18

DOC. Nº4233803 EXP Nº 2759409





Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso el aislamiento obligatorio, medida que se prorroga con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM. y el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Se amplía hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, el trabajador Jorge Luis Rojas Moreno, manifestando que su cónyuge se encuentra delicada de salud internada en el Hospital Edgardo Rebagliatti Martins de la ciudad de Lima por un tumor maligno de los bronquios e invocando la Ley N° 30012 solicita licencia por enfermedad grave de cónyuge llamada Josefina Mendoza Flores y que requiere de atención permanente de familiar directo;

Que, con la documentación sustentatoria presentada por el trabajador se comprueba la enfermedad de su cónyuge, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de cónyuge a don JORGE LUIS ROJAS MORENO, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 10 al 16 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOT IFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP /SDORH Ifp/a s

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBJERNO REGIONAL JUNIN
Le que transcribo a Ud. para su
conogimiento y fines pertinentes

HYO. 30 JUL 2023

Abog. Helen S. Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL